



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1958

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

SUSCRIPCION ANUAL

Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 250

INSERCCIONES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado



Año 1969

Miércoles 9 de abril

Número 80 *

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 31 de enero de 1969:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Obradores de Confeitería de Burgos, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Elaboración y venta al por menor de Pastelería, integradas en los sectores económico-fiscales números 1.629 para el período año 1969 y con la mención BU-1.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impondibles: Tráfico de empresas.

Hechos impondibles: Venta de fabricantes; artículo, 3-a; bases tributarias, 14.684.340; tipo, 1,80; cuotas, 264.318 pesetas.

Venta de A. P.; artículo 41; tipo, 0,60; cuota, 88.106 pesetas.

Total, 352.424 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido la operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en trescientas cincuenta y dos mil cuatrocientas veinticuatro pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas y número de operarios.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1969, en la forma prevista en el ar. 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni las de carácter formal, documental, contable o de otro orden

que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impondibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán así creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos a), b), c), y d) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de enero de 1969.
P. D. El Director General de Impuestos Indirectos, (ilegible).

Burgos, a 29 de febrero de 1969.—El Delegado de Hacienda.

1894.—696,00

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado - Juez de primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don Daniel Sáiz Sagredo, don Fidel López Salinas, don Felipe Sáiz Ortiz y don Paulino Gárate Santa Cruz, de Villanasur Río de Oca, y contra la herencia yacente de don Baldomero López Martínez, vecino que fue de la misma localidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, con rebaja del 25 por 100 del avalúo, de los siguientes bienes embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de los demandados.

Bienes propiedad del demandado, don Daniel Sáiz Sagredo.

1.—Una finca rústica, sita al pago de El Caño, de Villanasur Río Oca, de 21 áreas, linda norte, sur, este y oeste, tiesos.—Valorada en 5.000 pesetas.

2.—Otra id., al pago El Verde, de igual término, de 35 áreas, linda norte, herederos de Juan Sáez, sur, tiesos, este, tiesos y oeste, valladar. Tasada en 8.000 pesetas.

3.—Otra id., al pago El Cerro del Conde, de 21 áreas, linda, norte, sur, este y oeste, tiesos. Sita en igual término. Tasada en 7.000 pesetas.

4.—Otra id., al pago de Las

Navas, en igual término, de 10 áreas, que linda norte, José Ortiz Salinas, sur, Fidel López, este, tiesos y oeste, valladar.—Tasada en 3.000 pesetas.

5.—Un corral y pajar conjuntamente, sitios en la calle del medio, de dicho pueblo, linda derecha entrando, Fidel López, izquierda, María Casillas, y espalda, Segundo Juez.—Tasada en 15.000 pesetas.

Bienes propiedad de don Fidel López Salinas.

6.—Una finca rústica, en término de Villanasur Río Oca, al pago Las Hoyadas, de 25,80 áreas, linda norte, sur, este y oeste, Junta vecinal de Villanasur. Tasada en 7.000 pesetas.

7.—Otra id., en igual término y pago que la anterior, de 32,80 áreas, linda norte, sur, este y oeste, Junta vecinal de Villanasur. Tasada en 12.000 pesetas.

8.—Otra id., en igual término y pago La Majada, de 23-80 áreas linda al norte, Junta vecinal de Villanasur, este, id., y José Alcalde; sur y oeste, Saturnino Fernández. Tasada en 7.000 pesetas.

9.—Otra id., en igual término y pago Pozuelos, de 19,60 áreas, linda norte, camino; este, Marino González; sur, Celsa Orbañanos, y oeste, Candelas Sanz y Junta Vecinal de Villanasur. Tasada en 6.000 pesetas.

10.—Otra id., en igual término, pago Los Pajares, de 40,40 áreas, lo destina a cereal, y 2,00 áreas lo destinado a era, que linda norte, Angel López; este, camino; sur, Pedro Sanz, y oeste, Teodoro Saiz. Tasada en pesetas 20.000.

11.—Otra id., en igual término, pago Las Casillas, de 46,40 áreas, linda norte, Tirso Sanz; este, Junta Vecinal de Villanasur; sur, Valeriano Sáez, y oeste, camino. Tasada en 15.000 pesetas.

12.—Un pajar en el pueblo de Villanasur, que linda por derecha entrando con Herederos de Angel López, izquierda y espalda, Herederos de Saturnino

López. Tasado en 9.000 pesetas.

De la propiedad de don Felipe Sáiz Ortiz.

13.—Una finca en término de Villanasur Río de Oca, pago "Vallejo San Cristan", 125 áreas. Linda norte, Herederos de Angel López; sur, este y oeste, tiesos. Tasada en 30.000 pesetas.

14.—Otra id., en igual término, al pago de Torcolacama, de 50 áreas, linda norte, sur, este y oeste, Vallejos. Tasada en pesetas 12.000.

15.—Una beldadora, movida con motor de gasolina, siendo el número de la máquina el 7, marca Ajuria, estando acoplado el motor a la máquina. En buen uso. Tasada en 14.000 pesetas.

16.—Una segadora, marca Ajuria, de uno treinta y cinco de corte, en estado seminueva. Tasada en 9.000 pesetas.

De la propiedad de don Paulino Gárate Santa Cruz.

17.—Una finca rústica, en término de Villanasur Río de Oca, al pago de "Valdemiro", de 32 áreas, linda norte, valladar; sur, valladar; este, Valeriano Sáez y oeste, Angelita Sagredo. Tasada en 10.000 pesetas.

18.—Otra id., en igual término, al pago El Verde, de cinco celemines, linda norte, José Ortiz; sur, tieso; este, valladar y oeste, camino. Tasada en 4.000 pesetas.

19.—Otra id., en igual término, al pago de Cuestaverdil, de 21 áreas, linda norte, tieso, sur, valladar, este, Francisco Sagredo y oeste, José Sanz. Tasada en 5.000 pesetas.

20.—Otra id., en igual término, al pago de Cuestaverdil, de 10,50 áreas, linda al norte, camino; sur, Justo Ortiz, este y oeste, valladar. Tasada en 6.000 pesetas.

De la propiedad de don Baldomero López Martínez hoy sus herederos

21.—Una casa sita en Villanasur Río de Oca, calle del Río,

sin número, que linda entrando a la derecha con Estanislada Ortiz, a la izquierda con Herederos de Angel López y a la espalda, patio. Tasada en 60.000 pesetas.

22. — Una finca rústica, en término de Villalbos, partida Valdepaul, de 12 celemines, o una fanega, que linda al norte y sur, valladar, este, Herederos de Rufino Ortiz, y oeste, López. Tasada en 7.000 pesetas.

Para el remate, se ha señalado las once horas del día ocho de mayo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado el 10 por 100 del precio que se anuncia esta subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio; que no han sido suplidos previamente los títulos de propiedad de las fincas, y que, según certificado del Registro de la Propiedad de Belorado, tales fincas no figuran inscritas, por lo que no constan cargas.

Dado en Burgos, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario, Joaquín Juárez.

1858.—964,00

Briviesca

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de la ciudad de Briviesca y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias previas núm. 24 de 1969, por lesiones y daños, al colisionar el día 29 del actual, en el Km. 259,900 de la RN-1 (Madrid-Irún), término municipal de Monasterio de Rodilla, los turismos BU-28.561, 196-FC-95 (F), y camión NA-56.611; se cita por medio de la presente a los ocupantes del turismo 196-FC-95 (F), súbditos portugueses Herminio Fidalgo Quintino Ceferino, de 30 años, casado, obrero, natural de

Villar de Montes Chaves, con domicilio accidental en Bocssy-L'Aillerie, 29 Chefe de Ville (Francia), y Alberto Borges, de 44 años, obrero, y accidentalmente vecino de Bocssy-L'Aillerie, domiciliado en 29 Chefe de Ville (Francia), para que en término de cinco días comparezcan en este Juzgado para recibirles declaración, y practicar las demás diligencias que se estimen pertinentes, instruyéndoles al propio tiempo del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de notificación y citación a los expresados, expido la presente en Briviesca, a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, (ilegible).

Castrojeriz

Don Manuel Rivas Gulias, Secretario del Juzgado Comarcal de Castrojeriz (Burgos),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 16/69, seguido ante este Juzgado a virtud de orden del Superior del Partido, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, contra José Pires Do Souto ha recaído la sentencia que copiada literalmente dice así en su encabezamiento y parte dispositiva: "Sentencia. — En la villa de Castrojeriz, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve el señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal número 2 de los de Burgos, por prórroga de jurisdicción en funciones del Comarcal de esta villa, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas sobre lesiones y daños en accidente de circulación, seguidos por orden del Juzgado de Instrucción del Partido, por denuncia de la Guardia Civil de Tráfico, siendo denunciado José Pires Do Souto, de veinticuatro años de edad, soltero, albañil, y perjudicados Antonio Pérez González Laye, de cuarenta y seis años de edad y

Alberto Morgado Oliveira de veinte años de edad, todos ellos súbditos portugueses y en ignorado paradero, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública. — Fallo. — Que debo de absolver y absuelvo libremente de la falta que se le imputa al denunciado José Pires Do Souto con declaración de oficio de las costas causadas en este procedimiento, y sin perjuicio de la responsabilidad civil que pueda ser exigida por los perjudicados a virtud de los daños personales y materiales. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Rómulo Martí Gutiérrez. — Rubricados.

Y para que conste y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que sirva de notificación al denunciado José Pires Do Souto y los perjudicados Antonio Pérez González Laye y Alberto Morgado Oliveira, en ignorado paradero, expido la presente en Castrojeriz, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, Manuel Rivas.

Anuncios Oficiales

Magistratura del Trabajo de Burgos

Cédulas de notificación

En los autos seguidos ante esta Magistratura por D. Florencio Santos Brizuela, contra la Mutualidad Laboral Textil, empresa Sociedad Española de Seda Artificial (SESA), y síndicos de la misma, don Adolfo Simón González, don Carlos Carnivell Enciso y don Juan José del Moral Campo, ha sido dictada sentencia por el Ilmo. Sr. D. José Luis Nombela Nombela, Magistrado de Trabajo, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo. — Que desestimando la demanda formulada por D. Florencio Santos Brizuela, contra la Mutualidad Laboral Textil, Empresa SESA y síndicos de la misma, don Adolfo Simón Gon-

zález, don Carlos Carnivell Enciso y don Juan José Gómez Moral, sobre pensión de jubilación, debo absolver y absuelvo a los demandados de la presente demanda de jubilación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación según las normas y casos establecidos en el texto refundido de procedimiento laboral, de 21 de abril de 1966.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio o mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada S.E.S.A., cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, carretera de Valladolid, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 28 de marzo de 1969.—El Secretario, (ilegible)

En los autos seguidos ante esta Magistratura por don José Luis Munguía de la Fuente, en representación de don José María González, don Gerardo Marín Saldaña y don Protostato Arribas Varona, contra la Sociedad Española de Seda Artificial (SESA) y Síndicos de la misma don Adolfo Simón González, don Carlos Carnivell Enciso y don Juan José del Moral Campo sobre diferencias de salarios ha sido dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo don José Luis Nombela, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo. — Que estimando la demandada formulada por don Gregorio Marín y en parte la de José María González, y Protostato Arribas y desestimándola en cunato a los síndicos don Adolfo Simón, don Carlos Carnivell y don Juan José del Moral Campo debo absolver y absuelvo a estos y debo condenar y condeno a Sociedad Española de Seda Artificial a que abone cinco mil seiscientos pesetas a Protostato Arri-

bas Varona, doce mil pesetas a José María González y trece mil pesetas a Gregorio Marín Saldaña. Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación y se advierte igualmente a la parte condenada que para interponer dicho recurso deberá consignar conforme el artículo 154 de la Ley Procesal Laboral el importe de la condena más el veinte por ciento de la misma en el Banco de España, así como constituir el depósito especial de doscientas cincuenta peetas en la Caja de Ahorros Municipal de esta capital que previene el artículo 181 de la propia Ley procesal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Don José Luis Nombela Nombela.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Sociada Española de Seda Artificial, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, Carretera de Valladolid, sin número, en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a veintiseis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, (ilegible).

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Por don Pedro Arranz Acinas, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder a la ejecución de las obras de captación, conducción y distribución de aguas en Santa María del Campo (Burgos). Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales en Madrid del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación

Rural (Velázquez, 147), en el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 17 de septiembre de 1968. El Director General, P. D., (ilegible).

1892.—131,00

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA-ANUNCIO

Don Damián Gómez Martínez, ha presentado para su aprobación el denominado «Proyecto de aprovechamiento de 4,50 litros de agua por segundo, derivados del río Trueba, para riego de una finca en Espinosa de los Monteros (Burgos)», en solicitud de una concesión de 4,50 litros-segundo, de aguas del río río Trueba, con destino al riego de una finca denominada «Maza del Toro», de 4,5 hectáreas de superficie, lindante con la margen derecha de aquel río.

La toma se efectuará en un pequeño pozo natural formado inmediatamente aguas abajo del puente de la carretera de Vilasante a Entrambasaguas. En dicho pozo se colocará la alcachofa de la tubería de aspersión, proyectándose la construcción de la caseta de bombas dentro de la finca de 12 metros de longitud.

En la caseta irá alojado un grupo moto-bomba de 15 C.V., de potencia, capaz de elevar 25 metros cúbicos por hora y 60 metros de altura manométrica. El riego se hará por aspersión en equipo semi-permanente.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir, por escrito, las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se pone al público este anuncio dentro del plazo de treinta días, a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías respectivamente. Plazo durante el cual estarán de manifiesto expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, Paseo del General Mola, número 28, Zaragoza.

Zaragoza, 20 de marzo de 1969. El Comisario Jefe, J. Reguart.

1893.—277,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

En la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 2 de abril pasado, fueron aprobados, por unanimidad y sin discusión, los Presupuestos que a continuación se detallan, todos ellos correspondientes al ejercicio de 1969.

- 1.—Presupuesto ordinario.
- 2.—Presupuesto especial ordinario de Beneficencia.
- 3.—Presupuesto especial ordinario de Urbanismo.
- 4.—Presupuesto especial ordinario de Autobuses Urbanos.
- 5.—Presupuesto especial ordinario de Aguas Potables.
- 6.—Presupuesto especial ordinario de Estación de Autobuses.

Los expedientes relativos a los presupuestos que anteceden quedan expuestos al público por término de 15 días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción en el B. O. de la provincia, en las oficinas de la Intervención de Fondos Municipales, durante las horas de espacho, pudiendo presentar reclamaciones contra los mismos, para ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda, por conducto del Ayuntamiento, residentes en este término municipal y, directamente, los no residentes, siempre que reunan las condiciones determinadas en el artículo 683, del Decreto de 24 de junio de 1955, aprobatorio del Texto articulado y refundido de las Leyes de Bases de Régimen Local de 24 de junio de 1945, y 3 de diciembre de 1953, y por las causas determinadas en el artículo 684 del mismo cuerpo legal, y en la forma prescrita por el indicado precepto y 189 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 682 del antedicho Decreto y demás concordantes del mencionado Reglamento.

Burgos, 3 de abril de 1969.
El Alcalde-Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

Bases para la provisión en propiedad, mediante oposición, de cuatro plazas vacantes de Auxiliares Taquígrafos - Mecanógrafos del Excmo. Ayuntamiento de Burgos y las vacantes que se produzcan hasta el momento del comienzo de los ejercicios.

Primera.—Se convocan oposiciones para cubrir cuatro plazas de Auxiliares taquígrafos-mecanógrafos de la plantilla de esta Corporación y las que se produzcan al quedar vacantes hasta el momento del comienzo e los ejercicios de la oposición. Dichas plazas están dotadas con el sueldo anual de 16.000 pesetas, señalado en el grado 7 y otras 16.000 pesetas de retribución complementaria, computándose el montante de ambas cantidades para el cumplimiento de quinquenios y señalamiento de haberes pasivos.

Segunda.—Para tomar parte en la oposiciones deberán reunirse las siguientes condiciones, que se acreditarán con los documentos que se indican y en el plazo que señala la Base 3.^a.

a) Ser español y tener cumplida la edad de 18 años, sin exceder de los 35 años en la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. (Certificación del Registro Civil).

b) No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio del empleo. (Certificado médico correspondiente).

c) Carecer de antecedentes penales. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes).

d) Haber observado buena conducta. Certificado de la Alcaldía del último Municipio en que haya residido o venga residiendo más de dos años.

e) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional. (Certificado de la Autoridad gubernativa o de la Jefatura Provincial de F.E.T y de las J.O.N.S.).

f) Si se trata de aspirantes

femeninos, tener cumplido el Servicio Social o hallarse exentas de prestarle. (Certificado expedido por las Delegación Nacional de la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S.)

g) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, respecto de cuyos extremos deberán presentar una declaración jurada.

h) Acreditar con el oportuno resguardo, expedido por la Depositaria Municipal, haber ingresado en la misma la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de inscripción.

Tercera.—Los que deseen tomar parte en las oposiciones, deberán dirigir sus instancias, debidamente reintegradas, al Ilustrísimo Sr. Alcalde-Presidente, presentándolas en la Secretaria de la Corporación (Registro General), en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, acompañando el resguardo del ingreso de los derechos de inscripción. Los demás documentos antes indicados, que justifiquen los restantes extremos o condiciones de la Base 2.^a, se aportarán por aquellos que sean propuestos por el Tribunal para ocupar la plaza dentro de los treinta días hábiles siguientes a la propuesta.

Cuarta.—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán todas sus actuaciones anuladas. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán

exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Quinta.—Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal examinará las recibidas, resolviendo qué aspirantes deben considerarse definitivamente admitidos, con los que se formará una lista que será expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Sexta.—El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios estará integrado en la siguiente forma: Presidente, el Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue; Vocales, el señor Secretario de la Corporación, un representante de la Dirección General de Administración Local, y el Jefe de la Sección de Personal, que actuará de Secretario.

Séptima.—Los ejercicios darán comienzo en la fecha que el Tribunal acuerde una vez que hayan transcurrido dos meses desde la publicación oficial del anuncio de esta Convocatoria, debiendo practicarse un sorteo previo para determinar el orden de actuación de los opositores.

Octava.—Antes de realizar los ejercicios, se someterán los opositores a un reconocimiento médico, quedando eliminados automáticamente aquellos que en el mismo no sean declarados aptos.

Novena.—Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá en cualquier momento requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

Décima.—La oposición constará de cinco ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.

1. El primer ejercicio se dividirá en tres partes:

a) Análisis morfológico-sintáctico de un párrafo dictado

a voz. Tiempo para realizarlo, media hora.

b) Desarrollo por escrito de un tema señalado por el Tribunal con amplia libertad dentro de los contenidos en el programa, en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción. Tiempo para realizarlo, una hora.

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrá versar sobre operaciones fundamentales con números enteros fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, tantos, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuento simple. Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo y la claridad del guarismo. Tiempo para realizarlo, una hora.

La puntuación se otorgará por el conjunto del ejercicio. Cada miembro del Tribunal podrá otorgar a cada opositor de uno a seis puntos, sumándose todos ellos, y dividiéndose por el número de miembros del Tribunal presentes, cuyo coeficiente será la puntuación obtenida por cada opositor. Para aprobar el ejercicio este cociente ha de ser por lo menos de tres puntos.

2.—El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que facilite el Tribunal. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 200 pulsaciones por minuto, pudiendo los opositores traer consigo su propia máquina, debiendo aceptar en otro caso la que se les facilite para practicar dicho ejer-

cicio. Este ejercicio se puntuará en igual forma que el anterior.

3.—El ejercicio tercero consistirá en Taquigrafía para tomar un texto dictado a velocidad no inferior a 50 palabras por minuto. La traducción habrá de efectuarse en el plazo máximo de una hora y se puntuará además de la exactitud, la rapidez en la entrega de la traducción. Este ejercicio se calificará en igual forma que los anteriores.

4.—El cuarto ejercicio irá dirigido a la demostración del manejo de máquinas de calcular y ordenadores, para lo cual el Tribunal determinará las operaciones que hayan de realizarse durante el plazo de quince minutos.

Dada la importancia de este ejercicio, la puntuación podrá oscilar entre cero y diez puntos, otorgable, según prudente arbitrio del Tribunal, a cada opositor. En el presente se seguirá el mismo procedimiento de obtención del coeficiente señalado en el segundo párrafo del epígrafe c) del primer ejercicio, y dicho coeficiente permitirá al opositor pasar al siguiente ejercicio si es cinco puntos como mínimo.

5.—El último ejercicio estribará en el desarrollo oral durante el tiempo de veinte minutos de dos temas sacados a la suerte, entre los que figuran en el programa anejo a la Convocatoria, que es el mínimo establecido para el ingreso en la escala de Auxiliares administrativos de las Corporaciones Locales. La puntuación será de uno a cinco puntos por cada tema, debiendo obtener los opositores para ser aprobados, un mínimo de seis puntos.

6.—El ejercicio voluntario tendrá dos especialidades, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten. Dichas especialidades serán las siguientes:

a) Conocimientos de archivos y clasificación de documentos, comprobándose mediante la colocación de fichas o documen-

tos, por el orden y en el tiempo que señale el Tribunal.

b) Idiomas. Francés, Inglés, etc...).

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario, no podrá representar más del 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en cada uno de los cinco ejercicios eliminatorios.

La suma total de puntos alcanzados en los cinco ejercicios, o en los seis, cuando se haya realizado el voluntario, constituirá la calificación final que servirá para determinar su inclusión y el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal formule, que no podrá contener número de aprobados superior al de plazas convocadas.

Undécima.—El mero hecho de tomar parte en la convocatoria que se anuncia, será determinante de la aceptación íntegra y plena de todo lo que en la misma se contiene.

Burgos, a 11 de marzo de 1969.—El Alcalde, José María Francés.—El Secretario, (ilegible).

* * *

Programa mínimo vigente para los temas de las oposiciones a Auxiliares Administrativos taquígrafos-mecanógrafos (Circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953)

1.—Idea general de la organización Política administrativa española.

2.—La administración Central.—Ministros, Subsecretarios y Directores generales.

3.—El Ministerio de la Gobernación.—La Dirección General de Administración Local.

4.—El Instituto de Estudios de Administración Local.—Notiones sobre su carácter, organización y funciones.

5.—El Ministerio de Hacienda.—La Subdirección de Haciendas Locales.

6.—Delegados de la Administración Central.—Especial re-

ferencia a los Gobernadores civiles.—Régimen de Marruecos y Colonias.

7.—Entidades provinciales. Diputaciones.—Mancomunidades y Cabildos en las Islas Canarias.

8.—Entidades municipales. Ayuntamientos: El Pleno, la Comisión permanente, el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

9.—Las Juntas vecinales y los Alcaldes pedáneos.—Alcaldes de barrio.

10.—La coordinación de actividades de las Corporaciones Locales.—Mancomunidad de Diputaciones, Comisiones provinciales de Servicios Técnicos, Mancomunidades sanitarias provinciales, Mancomunidades y Agrupaciones intermunicipales.

11.—La figura del Alcalde; su triple carácter.

12.—La representación ciudadana.—Elecciones de Concejales y Diputados provinciales.

13.—Política social del nuevo Estado.—El Ministerio de Trabajo y sus Delegados.

14.—Protección a la familia. Subsidio familiar.—Plus familiar.

15.—Previsión Social.—Seguros sociales y Montepíos laborales.

16.—La organización jurisdiccional española.—El Tribunal Supremo.—Jurisdicción contencioso-administrativa.—Jurisdicción civil y criminal.—Jurisdicciones especiales.

17.—Competencia municipal. Obligaciones mínimas.

18.—Competencia provincial. Obligaciones mínimas.

19.—Obras y servicios provinciales y municipales.—Formas de gestión de los servicios.

20.—Servicios delegados de la Administración Central.

21.—El procedimiento administrativo en las Corporaciones Locales.—Registro de documentos.—Expedientes.—Comunicaciones y notificaciones.

22.—El personal de las Corporaciones Locales.—Funciona-

rios: nombramiento y situaciones administrativas.

23.—Deberes y derechos del funcionario.—Régimen disciplinario, faltas y sanciones y procedimiento.

24.—Las Haciendas locales. Idea general de los ingresos municipales y provinciales.

25.—Patrimonio provincial y municipal.—Bienes y sus clases.

26.—Los Presupuestos.—Presupuesto ordinario y Presupuestos extraordinarios.

27.—Ingresos y pagos.—Recaudación y depósito de fondos.

28.—Contabilidad de las Corporaciones locales.—Rendición de cuentas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 1969, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en concurso de proyectos para la construcción de un mercado central de frutas y hortalizas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de ocho días puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas contra dicho pliego, pasados los cuales no se admitirá ninguna, conforme a lo que dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 2 de abril de 1969.—El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

Ayuntamiento de Valle de Mena

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de pavimentación e iluminación de la plaza de San Antonio, queda expuesto al público por término de quince días, a fin de que puedan en dicho plazo presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Villasana de Mena, 27 de marzo de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Cornudilla

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días hábiles se encuentra expuesta al público la ordenanza sobre licencia del consumo de aguas con

contador a domicilio, aprobada por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de catorce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

Lo que se publica al objeto de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas contra la misma.

Cornudilla, 28 de marzo de 1969. El Alcalde-Presidente, Emilio Cubillo.

Ayuntamiento de Busto de Bureba

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico de las obras de distribución y saneamiento de aguas a esta villa, el cual ha sido redactado por el Ingeniero don Félix Albarrán Serna, y que su presupuesto asciende a la cantidad de 1.612.993,81 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que, durante dicho plazo, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes por las personas o entidades interesadas.

Busto de Bureba, 29 de marzo de 1969. — El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Revilla Cabriada

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para instalación servicio telefónico en la localidad, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo cree necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término en este Ayuntamiento, para ante el Ministerio de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 699 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 672 del referido texto legal.

Revilla Cabriada, 29 de mar-

zo de 1969. — El Alcalde, Daniel G.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Medina de Pomar

En ejecución de lo acordado, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y durante los diez días hábiles, se admiten proposiciones para optar a la subasta de pastos en las parcelas de propios, denominadas El Vado Ancho, Los Carriscos, Brezal Alto de Para, Granja San Pedro, Brezal o Granja de Bustillo y La Isla, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

La apertura de plicas se verificará al siguiente día y hora de las trece, previo anuncio en la tablilla del Consistorio.

Medina de Pomar, 31 de marzo de 1969. — El Alcalde, Eusebio Arrimadas.

1890.—121,00

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

Don Engenio Fiel Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra (Burgos), Hace saber: Que cumplidos los trámites reglamentarios se anuncia la subasta para la ejecución de la obra de reforma y ampliación de la Casa Consistorial de esta villa; bajo el tipo de licitación de dos millones trescientas doce mil novecientas cuarenta y cuatro pesetas, a la baja.

El plazo para la realización de la obra será de seis meses a partir de la adjudicación definitiva.

Los pliegos, memorias, proyectos, planos y demás documentos estarán de manifiesto en la Secretaría municipal durante los días laborales y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente, en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en concepto de garantía provisional el tres por ciento del tipo de licitación, y el adjudicatario presentará como garantía definitiva el cuatro por ciento del precio de remate.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que se inserta, se pre-

sentarán en la Depositaria municipal, durante las horas de oficina y días hábiles, desde el siguiente día al de la publicación del primer anuncio, hasta el anterior al señalado para la subasta.

La apertura de plicas se verificará en el salón de actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al que se cumplan los veinte hábiles a partir del de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los licitadores deberán justificar estar en posesión del carnet de empresa con responsabilidad, y no estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, artículos 4.º y 5.º, mediante declaración jurada.

En lo no previsto en el anuncio se estará a lo establecido en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Modelo de proposición

Don....., de... años de edad, de estado....., de profesión....., natural de....., y vecino de....., calle de....., número...., con documento nacional de identidad número...., expedido en....., bien enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como del proyecto y demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de ampliación y reforma de la Casa Consistorial de Canicosa de la Sierra, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

Canicosa de la Sierra, 29 de marzo de 1969. — El Alcalde, Eugenio Fiel.

1874.—395,00

MUTUA PROVINCIAL AGRICOLA E INDUSTRIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo autorizada por el Ministerio de Trabajo, para la práctica del Seguro de Accidentes de Trabajo de las Empresas burgalesas.

ESPOLÓN, 20 — BURGOS